ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***

GENERALIDADES DEL ESTUDIO	
ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCION LOCAL DE SALUD
FECHA DE ELABORACIÓN:	FEBRERO DE 2026
RESPONSABLE:	JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS O RESIDUOS PELIGROSOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL PARA PROPONER POR EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL MEJORAMIENTO EN SALUBRIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA".**
PRESUPUESTO OFICIAL	**DIEZ MILLONES PESOS ($10.000.000,00) M/CTE.**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN:	En atención a lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición, vigencia 2026 el cual fue publicado en el SECOP II, con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas. Si a la fecha presenta modificaciones o no se encuentra incluido en el PAA, se solicita la modificación en línea por la DIRECCION LOCAL DE SALUD.

La **DIRECCION LOCAL DE SALUD**, procede a realizar los estudios previos en atención a lo Establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Según lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, en lo correspondiente Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación, el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Armero Guayabal, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el Artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: ..... "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional regula en el artículo 6 el principio de coordinación, estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas, se deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en armonía con el inciso 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los alcaldes municipales, la facultad de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instituciones del presidente de la república y del respectivo gobernador.

La adecuada gestión de los residuos sólidos generados en el cementerio municipal constituye una necesidad prioritaria para preservar la salud pública, proteger el medio ambiente y cumplir con la normatividad vigente en este sentido se hace imprescindible contratar la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de estos desechos con el fin de garantizar su manejo integral, técnico y legalmente autorizado.

Los residuos producidos en el cementerio propios del manejo de sepulturas, los cuales deben ser tratados con precaución por su potencial riesgo biológico, aunado a esto la ausencia en el municipio de un sistema eficiente para su manejo lo que puede derivar en afectaciones sanitarias, contaminación del entorno, proliferación de vectores y deterioro del espacio público y del ambiente circundante.

En consecuencia, se requiere contratar un operador habilitado y con experiencia comprobada en la gestión integral de este tipo de residuos, que asegure el cumplimiento de los principios de salubridad, sostenibilidad y eficiencia en todas las etapas del proceso desde la recolección hasta la disposición final en sitio autorizado por la autoridad ambiental competente.

Esta contratación se fundamenta en diversas disposiciones normativas entre las cuales se destacan: la Ley 9 de 1979 que en su calidad de Código Sanitario Nacional establece directrices para la protección de la salud incluyendo el adecuado manejo de residuos, la Ley 99 de 1993 que dispone la obligación del Estado y de los particulares de proteger el medio ambiente.

En este contexto resulta fundamental considerar el Decreto 2676 de 2000, expedido por el Ministerio de Salud y el Ministerio del Medio Ambiente, por medio del cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, esta norma clasifica y establece las medidas para el manejo seguro de los residuos que pueden representar riesgo para la salud humana y el medio ambiente, dentro de los cuales pueden incluirse algunos generados en cementerios como restos anatómicos o residuos contaminados que por su naturaleza requieren tratamiento especial acorde con las disposiciones del mencionado decreto

Es de gran importancia la celebración del presente contrato, ya que resulta indispensable garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y dignidad en el manejo de los residuos generados en el cementerio municipal

del municipio de Armero Guayabal, que aunado a la necesidad en precedencia es de resaltar que el cementerio municipal se encuentra ubicado en zona urbana del casco municipal lo que la inadecuada recolección, almacenamiento y disposición de estos residuos puede generar serios riesgos para la salud pública, al convertirse en focos de contaminación que propician la proliferación de vectores y la aparición de brotes de enfermedades infectocontagiosas.

En este sentido, la contratación propuesta no solo responde a una necesidad operativa y sanitaria inmediata, sino que también constituye una acción responsable y conforme al marco legal vigente, orientada a prevenir riesgos para la salud pública, mitigar impactos ambientales negativos y garantizar un manejo adecuado, seguro y digno de los residuos generados en el cementerio municipal.

1.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:
El municipio de Armero Guayabal y en el marco de las competencias asignadas a la dirección local de salud, en cumplimiento de su deber de garantizar condiciones adecuadas de salubridad y protección ambiental, y en concordancia con la normativa sanitaria y ambiental vigente, busca cubrir la necesidad identificada mediante la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el cementerio municipal.

Esta contratación permitirá implementar un manejo integral y técnicamente adecuado de los desechos propios de la actividad funeraria, muchos de los cuales representan un potencial riesgo biológico permitiendo prevenir afectaciones a la salud pública, mitigar la contaminación del entorno, evitar la proliferación de vectores y garantizar el respeto por la dignidad de este espacio, que cumple una función social y cultural significativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS O RESIDUOS PELIGROSOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL PARA PROPONER POR EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL MEJORAMIENTO EN SALUBRIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA".

UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)	
CLASIFICACION	**DESCRIPCION**
76121900	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS

2.1.1. ALCANCE:
El presente proceso tiene como alcance la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos generados en el cementerio municipal, con el fin de garantizar su manejo integral, técnico y ambientalmente adecuado, incluyendo la recolección en sitio, embalaje conforme a protocolos de bioseguridad, transporte en vehículos autorizados y disposición final en instalaciones debidamente habilitadas por la autoridad ambiental competente, así como el cumplimiento de las obligaciones sanitarias y ambientales durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes cantidades, especificaciones y características técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Tratamiento y disposición final en relleno de seguridad para los residuos especiales y peligrosos.	Incineración	Kilo	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

2	Tratamiento post consumo para RAEES, pilas, luminarias y llantas	Incineración	Kilo	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
3	Desechos Cortopunzantes Y1	Incineración	Kilo	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
4	Desechos Medicamentos químicos y Fármacos Y3	Incineración	Kilo	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
5	Lodos residuales de plantas de tratamiento de agua	Biorremediación	Kilo	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
6	Residuos de cementerios	Incineración	Kilo	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

2.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta la vigencia 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

2.1.3. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia será el término de ejecución del contrato y una vez finalizado, se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Una vez se venza el ultimo amparo de la garantía a que haya lugar en el presente proceso se cerrara el expediente dando por finiquitado el proceso contractual.

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: El contrato derivado del presente proceso deberá ejecutarse en el Municipio De Armero Guayabal – Tolima.

2.1.5. SUPERVISIÓN:
La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Supervisor designado para tal fin, de acuerdo a las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

2.1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Tener a disposición de la alcaldía municipal de Armero Guayabal el servicio requerido una vez sean solicitados según las necesidades impartidas por el supervisor, cumpliendo con las especificaciones de la ficha técnica.
2. El contratista cumplirá con el horario de recolección dispuesto por el supervisor y la frecuencia de recolección se realizará semanalmente.
3. El contratista realizara el pesaje dentro de las instalaciones del establecimiento del cementerio municipal.
4. El contratista cumplirá con el porte adecuado de los elementos de protección personal de cada uno de los funcionarios encargados de la recolección, transporte y almacenamiento de residuos peligrosos.

5. El contratista cumplirá con tener en buen estado los vehículos destinados para el transporte de residuos peligrosos.
6. El contratista cumplirá con tener los vehículos con las características que exige la legislación ambiental vigente para los residuos peligrosos.
7. El contratista cumplirá con tener vigente el permiso de transporte de sustancias peligrosas y cumplir a cabalidad con la normatividad ambiental vigente.
8. El contratista cumplirá con atender y dejar realizar las visitas de auditoría a la planta de incineración por parte del supervisor del contrato.
9. El contratista cumplirá con realizar la adecuada disposición final de los residuos peligrosos que sean recolectados en las instalaciones del cementerio municipal.
10. El contratista cumplirá con entregar las facturas con los respectivos soportes como lo son los formatos de recolección de residuos peligrosos originales y las actas de disposición final de residuos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º, 5° y 53º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato
2. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual.
3. El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente.
5. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas.
6. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.
7. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
8. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
11. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
12. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
13. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada.
2. Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
4. Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes.
5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el

cumplimiento del contrato.
7. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato.
8. Cancelar el valor del contrato en la forma pactada y bajo las condiciones previstas
9. Ejercer la supervisión general del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

3.1 MODALIDAD: De acuerdo con lo contemplado por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Así las cosas, el área de contratación expidió la circular número 003 en la cual se establecen las cuantías para contratar de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2025, así:

CUANTIAS PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2026	
PRESUPUESTO	$29.715.368.587,12
S.M.L.M.V.	$1.750.050
MENOR CUANTIA 280 S.M.L.M.V.	DESDE $49.025.341 HASTA $490.253.400
MINIMA CUANTIA 10 % DE LA MENOR CUANTIA	HASTA $49.025.340

El valor presupuestado para la presente contratación no excede el 10% establecido para el municipio de Armero Guayabal, por lo anterior la modalidad de selección será el de la MÍNIMA CUANTÍA.

3.2 TIPOLOGIA:
De conformidad con la necesidad descrita el proceso se tipifica como de servicio, se encuentra regulado por el Código Civil en sus artículos 1542 a 1582.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor oficial del presente proceso se determinó con base en el valor contratado por la Entidad durante la vigencia 2025 para la prestación del mismo servicio, al cual se le aplicó el ajuste correspondiente a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el cual para el año 2025 se ubicó en el 5,1 %, porcentaje que fue tomado como referencia técnica para actualizar el presupuesto del proceso, en atención al comportamiento real de los precios en la economía nacional, permitiendo así la actualización de los valores unitarios y garantizando el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, y una vez aplicado dicho incremento, la Administración Municipal estableció como valor oficial del presente proceso la suma de DIEZ MILLONES PESOS ($10.000.000,00) M/CTE, monto dentro del cual el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las autoridades competentes que incidan en la ejecución contractual, con excepción de aquellos que correspondan estrictamente a la Entidad.

El proceso se estructurará bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable, de manera que el valor señalado constituye el tope máximo de ejecución contractual y los pagos se efectuarán conforme a las cantidades efectivamente requeridas y ejecutadas, sin que ello implique obligación de agotar la totalidad del presupuesto oficial, garantizando así eficiencia en la administración de los recursos públicos y adecuada correspondencia entre necesidad real y erogación presupuestal.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Una vez efectuado el debido proceso de análisis del sector, con base a análisis de las del aumento porcentual, se establece el siguiente presupuesto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO	UNIDAD	VALOR CONTRATADO 2025	AUMENTO IPC	VALOR A CONTRATAR 2026
1	Tratamiento y disposición final en relleno de seguridad para los residuos especiales y peligrosos.	Incineración	Kilo	$ 8.400,00	$ 428,40	$ 8.828,40
2	Tratamiento post consumo para RAEES, pilas, luminarias y llantas	Incineración	Kilo	$ 8.400,00	$ 428,40	$ 8.828,40
3	Desechos Cortopunzantes Y1	Incineración	Kilo	$ 8.400,00	$ 428,40	$ 8.828,40
4	Desechos Medicamentos químicos y Fármacos Y3	Incineración	Kilo	$ 8.400,00	$ 428,40	$ 8.828,40
5	Lodos residuales de plantas de tratamiento de agua	Biorremediación	Kilo	$ 8.400,00	$ 428,40	$ 8.828,40
6	Residuos de cementerios	Incineración	Kilo	$ 8.400,00	$ 428,40	$ 8.828,40

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos según disponibilidad número:

No. DE CDP	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000170 del 16/02/2026	2.1.2.02.02.009	100	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **Fuentes:** ICDL EXCEPTO EL 42% DE L.D SGP	**$1.360.000,00**
	2.1.2.02.02.009	285	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **Fuentes:** DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE DESTINACIÓN	**$8.640.000,00**

4.4. FORMA DE PAGO: El municipio de Armero Guayabal pagará el valor del contrato en pagos parciales según facturación presentada y servicio prestado, teniendo en cuenta la oferta económica del oferente seleccionado previa ejecución total y a satisfacción de los ítems contratados

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato y el respectivo descuento por este concepto se efectuará y verá reflejado en el primer pago que se realice al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato

y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

El Municipio de Armero Guayabal, Tolima debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se deberá hacer de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de éstos pueda subsanarse hasta la comunicación de aceptación de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de habilitación se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de "garantía" a la Empresa de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar que le permitirá seguramente cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Es por ello que el MUNICIPIO introduce dichos requisitos de habilitación que acrediten las condiciones necesarias, esto es, la capacidad jurídica, la capacidad técnica y de experiencia y la propuesta económica

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADO", en todos los requisitos habilitantes establecidos en este Invitación Publica, así:

Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica y de experiencia	Habilitado / No habilitado
Propuesta económica	Habilitado / No habilitado

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Municipio tomará la información correspondiente del Certificado de existencia y representación legal.

5. REQUISITOS DE HABILITACIÓN:

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Los proponentes allegarán los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta, estos solo serán verificados por la Administración Municipal al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

5.1.1 Carta de presentación de la propuesta: Formato 1
Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

5.1.2 Fotocopia del documento de identidad del proponente: El proponente deberá anexar copia legible de la cédula de ciudadanía de persona natural o del representante legal si es persona jurídica. En caso de extranjeros Documento de acreditación de su ciudadanía, en caso de Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros deberá aportar su documento.

5.1.3 Certificado de existencia y representación legal: Si la propuesta es presentada por una **PERSONA JURÍDICA**, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.
Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los

documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar.

Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

El proponente **PERSONA NATURAL**, deberá acreditar el Certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de propuestas, donde se demuestre que su actividad económica tiene relación con el objeto, obligaciones y/o alcance del presente proceso.

5.1.4 Autorización del órgano social competente: El Representante Legal de la Persona Jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; Deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta, de fecha anterior al cierre del proceso, en la cual manifieste las facultades.

5.1.5 Documento consorcial: Formato No. 3 o Formato No. 4:
Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados anteriormente según corresponda.

Los proponentes que oferten bajo esta modalidad de asociación deberán designar la persona que los represente para todos los efectos legales e indicar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio, así como sus responsabilidades. El número máximo de integrantes del consorcio será de tres (3).

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
g. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Armero Guayabal lo autorice.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la comunicación de aceptación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

5.1.6 Boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república (verificación por la entidad): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales generado de la Contraloría General de la República.

5.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. (verificación por la entidad): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.8 Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas "RNMC": El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados con medidas correctivas.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web.

5.1.9 Certificado de antecedentes judiciales – policía nacional: El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados con antecedentes judiciales.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web correspondiente.

5.1.10 Certificado de registro de deudores morosos (REDAM): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados como deudores morosos.

Conforme lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web correspondiente.

5.1.11 Certificado de consulta de inhabilidades en delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años: El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran con inhabilidades en delitos sexuales.

Conforme lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web

correspondiente.

5.1.12 Registro Único Tributario RUT o NIT. El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT- que conste que su actividad económica corresponde a la del presente proceso, con fecha de impresión de la presente vigencia, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

La actividad comercial debe ser concordante con el objeto del presente proceso y de conformidad con la resolución 00139 de 2012.

Los oferentes deberán presentar el documento cuya fecha de impresión sea de la presente vigencia (2026).

5.1.13 Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: Formato 5
De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente **persona jurídica** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una **persona natural**, deberá allegar certificación de afiliación a ESP, Fondo de Pensión y ARL, así como la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión como independiente, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007[1] serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

NOTA: Si el requisito se evidencia a través de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, deberá anexar sus documentos (C.C. Tarjeta Profesional, Antecedentes Profesionales) con el fin de impartir fe pública.

5.1.14 Manifestación bajo la gravedad del juramento (Formato 6)
Del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.

5.1.15 Compromiso Anticorrupción: Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **Formato No. 02**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación

del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.16 Reciprocidad: De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a. los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
b. a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c. a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

a. Lugar y fecha de expedición de la certificación.
b. Número y fecha del Tratado.
c. Objeto del Tratado.
d. Vigencia del Tratado.
e. Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP II la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

5.2 CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA.
5.2.1 EXPERIENCIA: Para efectos de la valoración de la experiencia especifica se exige como una de las condiciones habilitantes que el proponente persona natural o jurídica deberá presentar DOS (02) contratos o certificaciones cuyo objeto o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente Invitación Pública que haya sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas cuyo valor de cada uno sea superior al presupuesto oficial.

Disposiciones y consideraciones para la Acreditación de la Experiencia
La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:
a. Para la acreditación de la experiencia el oferente deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

Para los contratos liquidados o terminados:

1- Certificación de cumplimiento de cada uno de los contratos en las que se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y estado del contrato. (Si el contrato a certificar tuvo adiciones o prorrogas, las mismas deberán verse reflejadas en el certificado)

2- Aportar copia legible del contrato y acta de liquidación.

Para los contratos en ejecución:

1- Se deberá aportar certificación expedida por la entidad o empresa contratante en la que conste, objeto, valor del contrato, fecha de inicio, estado, actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y el porcentaje de avance o estado de cumplimiento, que la ejecución se ha desarrollado a satisfacción hasta la fecha de expedición. Solo se aceptarán contratos cuya ejecución no esté afectada por procesos sancionatorios, declaratorias de incumplimiento, suspensión injustificada, o situaciones que pongan en duda la capacidad del proponente para cumplir con el objeto del proceso.

b. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares o privados, el Proponente deberá aportar copia del contrato u orden de compra legible, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente junto con el certificado de venta emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente o copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

c. Los contratos aportados para acreditar experiencia general y específica, deberán ser diferentes. (cuando aplique).

d. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

e. En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

f. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

g. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

h. Si la constitución de interesado es menor a tres (03) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

i. La comparación se realizará en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

j. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

k. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

l. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del municipio.

m. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

n. No se aceptan, subcontratos, contratos de administración delegada ni contratos de concesión vial.

o. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.

p. Para el caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar la experiencia tanto general como específica en la misma proporción de su participación en la sociedad de propósito especial.

q. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

r. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

s. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

t. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente invitación pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

u. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

v. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

w. Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

x. En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletas o de las cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

y. El municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

z. En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Armero Guayabal, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificara el contenido de la información y la confrontara con su historial de contratos.

5.2.2 CAPACIDAD TECNICA

5.2.2.1 REQUISITO TÉCNICO: El proponente deberá certificar y acreditar que cumple con las características y condiciones técnicas exigidas en el formato anexo.

Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación y mediante el **Formato N° 8**.

5.2.2.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:
N/A

5.3. REQUISITO ECONÓMICO:
El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas a los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el **Formato N°7.**

Para efectos de establecer el valor de la presente propuesta, el proponente debera tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, el proponente debera ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el Formato de esta invitación.

El proponente debe diligenciar el **Formato N°7.** de la invitación publica, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, las cuales son aceptadas con la presentación de la oferta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el el **Formato N°7.**, en el cual no podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar la descripción de los ítems que lo comprenden, ni sus unidades.

La propuesta económica debe cumplir con lo siguiente:

- Que se haya consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido para cada uno de estos en el valor estimado y justificación del mismo – presupuesto oficial del presente proceso.
- Que el valor de los precios ofertados no sea cero (0).
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.
- Cuan la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentran errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHZADA. Dicho valor será tenido en cuenta para la aplicación de la formula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el **Formato N°7.**

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrime IVA, se presume, para todos los efectos que el mismo esta incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de el.

El proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar el apartado – cuestionario – la oferta económica completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II)

NOTA: Los anexos que hacen parte del presente proceso es un modelo que contiene todas las declaraciones e información que debe realizar el proponente. En cualquier caso el documento que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Municipio.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Identificación y clasificación: Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.1. Evaluación y calificación del riesgo

Probabilidad del riesgo

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del riesgo

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre (15%) y el (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del (30%) del valor del contrato .
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo:

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo:

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

Asignación de los riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quién se le asigna?

					Puede Ocurrir)						
1	G	E	E	O	El proponente adjudicatario no cumpla con su oferta técnica y económica	Retraso del desarrollo del cubrimiento de la necesidad	1	5	1	Bajo	Entidad y Contratista
2	G	E	E	O	Que incumpla las obligaciones descritas en el presente proceso	Que no se satisfaga la necesidad objeto del presente proceso contractual	1	5	1	Medio	Entidad
3	G	E	E	O	La prestación del servicio no se inicie a tiempo o no se desarrolle por problemas técnicos e imprevistos que el contratista no supla	Retraso en el cumplimiento de la necesidad objeto del presente proceso	5	5	5	Medio	Entidad

CLASE:	**FUENTE:**	**ETAPA:**	**TIPO:**
(G) GENERAL (E) ESPECIFICO	(I) INTERNO (E) EXTERNO	(E) EJECUCIÓN	(F) FINANCIERO (O) OPERACIONAL

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por LA ENTIDAD será el pago del valor pactado. Las partes entienden como riesgo contractual previsible aquella amenaza, peligro o acontecer futuro e incierto que por la experiencia técnica y profesional de los

contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Para el efecto se tipifican los siguientes:

A. **TIPIFICACIÓN.** Es determinar, definir los diferentes riesgos que se pueden presentar de acuerdo con la clase y naturaleza del contrato y de las obligaciones del contrato.
B. **ESTIMACIÓN.** Los riesgos previsibles asignados al contratista se estiman, para el contrato objeto del presente proceso de selección, como de alto impacto, mediano impacto o bajo impacto, y su costo de asunción se considera incluido dentro del valor de administración que se presente en la propuesta económica, sin que el contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimados un valor adicional.
C. **ASIGNACIÓN.** Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles, con el objeto de que sean considerados oportuna y eficientemente y para establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su materialización.
D. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.**
E. **RESPONSABILIDAD.** En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Hacer seguimiento continuo por parte del supervisor	1	5	1	Bajo	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractual	Anticipadas a las órdenes de cada pago
2	Permanecer en constante contacto y seguimiento del contratista	1	5	1	Medio	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractu	Anticipadas a las órdenes de cada pago

									al	
3	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de calidad de los bienes por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	5	5	5	Medio	Contratista	Fecha inicial de ejecución	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: **a)** los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, **b)** los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, **c)** eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, **d)** eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA
DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DEL SERVICIO	x		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

El municipio de Armero Guayabal, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Armero Guayabal, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

RESPONSABLES

Firma:

ANGELA LIZETH GUZMÁN TÉLLEZ
DIRECTORA LOCAL DE SALUD

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyectado por:	*JOSE L. BELTRAN SUAREZ*	*Contratista Sec. de Gobierno*	
Revisado por:	FERNANDA GIRALDO MORENO	*Contratista Sec. de Gobierno*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad.			